Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de fettello de 1997.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo omitió comunicar oportunamente lo decidido mediante acta 2174 de 1994, circunstancia que puso en conocimiento sólo a partir de la prórroga que dispuso por el acta 2192 del año 1995.

Que el incumplimiento del deber impuesto por los artículos 22 de la ley 4055 y 104 del R.J.N. no tiene fundamento alguno, máxime si se tiene en cuenta el trámite del sumario originado por los incesantes pedidos de suspensiones generales de plazos para emitir pronunciamiento.

Que con posterioridad, el citado tribunal comunicó el contenido de las actas números 2203 y 2207, que disponían transitoriamente sobre la asignación de expedientes a las salas, respecto de las cuales, por su carácter, y teniendo en cuenta que hasta ese momento no se habían habilitado las nuevas salas creadas, no existen objeciones que formular.

Por ello,

SE RESUELVE

1°) Advertir a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo por la falta de comunicación inmediata al Tribunal de la resolución que adoptó con relación a la asignación de expedientes.

2°) Aprobar el procedimiento de asignación fijado en las actas 2203 y 2207.

Registrese, y hágase saber.-

DORTE SUPHEME DE JUSTICIA DE UN NACION

GUSTAVO A COSSERT

THE BURBENS DE JUSTICIA DE LA HACISM

CORTE MUPRE DE MUSICIPALITA DE LE LUSCIO

COUTE CUPITERIA DE JUSTICIA DE LA NACION

It A Vount

MINISTRO DE LA

DESTREMA DE JUSTISTA DE MAGIGE